

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-285-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Tema de la providencia: Examen de los requisitos de la solicitud

Decisión: Inadmite solicitud

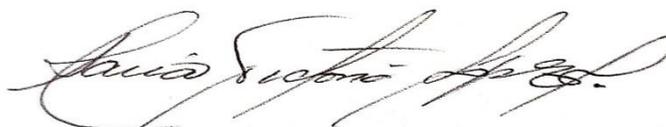
Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente**, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de garantía mobiliaria ante dicha autoridad.
2. De conformidad con los artículos 84, numeral 1° y, 74 del C. G del P., allegue la nota de vigencia correspondiente a la escritura pública No.1922 del 30 de julio de 2019 con **fecha reciente**.
3. Indique si efectuó el trámite previsto en el inciso 4°, numeral 1° del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015. En caso afirmativo, allegue la prueba documental del caso.
4. Indique si la dirección electrónica a la que se remitió la comunicación requiriendo la entrega del vehículo del 1 de junio de 2020 corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo y sí hay constancia de entrega del mensaje de datos remitido.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas

transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr